



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 49/2010, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de Salamanca, Valladolid y en IE Universidad.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, ahora derogado pero vigente hasta el 31 de octubre de 2007, determinaba en su artículo 5 que la implantación de los programas oficiales de posgrado sería acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Al amparo de dicha normativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, una vez obtenidos los informes favorables del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, mediante los Acuerdos 15/2006, de 9 de febrero, 48/2007, de 29 de marzo, y 20/2008, de 19 de marzo, de la Junta de Castilla y León, se autorizó la implantación de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y Doctorado en las cuatro universidades públicas de la Comunidad y en IE Universidad, apoyándose en el caso del último de los Acuerdos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que si bien deroga el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, establece en la disposición transitoria segunda la aplicación de la normativa previa para los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que, para poder impartir enseñanzas oficiales, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de este precepto, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, regula en sus artículos 24 y siguientes el procedimiento de verificación de los planes de estudios elaborados por las Universidades.

La Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, sobre diversos aspectos relativos a las enseñanzas de Máster y Doctorado en la nueva ordenación universitaria, señaló la conveniencia de establecer un cauce procedimental abreviado dirigido a la verificación de los másteres oficiales ya autorizados para su implantación conforme a las disposiciones del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, que contaran con el informe favorable del órgano de evaluación competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dicho procedimiento se ha establecido por la Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Dirección General de Universidades. De acuerdo con este procedimiento, algunas de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario, cuya implantación ha sido aprobada por la Junta de Castilla y León, ya han obtenido la verificación del Consejo de Universidades.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 2010, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- Máster Universitario en Física y Tecnología de los Láseres.
- Máster Universitario en Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura.
- Máster Universitario en Sistemas Inteligentes.

Segundo.– Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- Máster Universitario en Automoción.
- Máster Universitario en Inmunología y Superficie Ocular.
- Máster Universitario en Oncología Ocular, Órbita y Oculoplástica.
- Máster Universitario en Retina.

Tercero.– Autorizar la implantación en IE Universidad de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario en Comunicación, Seguridad y Defensa.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de mayo de 2010.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO